

Sección Registro Nacional de Aeronaves

Art. 10 Función Básica:

Administrar el Registro Nacional de Aeronaves.

Art. 12 Funciones Específicas

- a.- Llevar el Registro Nacional de Aeronaves.
- b.- Practicar las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y cancelaciones que procedan, y otorgar las copias y certificados que se le soliciten; conforme a lo establecido en el Art. 44 y siguientes del Código Aeronáutico.